



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 943/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0001228, Ent. N° 1130/2022)

VISTO: La nota de la Contadora Auditora destacada en el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 25.3.2022 relacionada con la reiteración del gasto emergente de la Contratación Directa con la Cooperativa de Trabajo "Soy Porque Somos" con el objeto de gestionar un "Centro mixto en la calle Correch 1024 en el departamento de San José, en el marco de la Dirección Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración",

RESULTANDO: 1) que por Resolución No. 2580/020 del 24.12.2020 el Ministro de Desarrollo Social, al amparo del numeral 30, artículo 33 del literal D) del T.O.C.A.F., autorizó, previa intervención de la Contadora Auditora del Tribunal, la suscripción de un convenio con la Cooperativa de trabajo "Soy porque somos" por el monto total de \$ 12:182.028, el que se hará efectivo en 3 partidas, la primera de hasta \$ 4:872.812 pagadera a los 30 días de suscripto el convenio, la segunda y tercera de hasta \$ 3:654.608, cada una pagadera a los 90 días y a los 120 días de suscripto el convenio;

2) que este Tribunal por Resolución N° 718/2021 en sesión del 14.4.2021 acordó observar el gasto en virtud que la cláusula tercera del convenio a suscribirse y en la Resolución remitida siguen el criterio de forma de pago prevista en las condiciones de contratación que supone que el pago del monto total se hará efectivo antes de que se ejecute por completo la prestación del servicio, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 20, numeral 1) del T.O.C.A.F.;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que por Resolución Ministerial No.0651/021 del 26.5.2021 se reiteró el gasto de \$ 12.182.028; determinando que la Contadora Auditora en el Organismo en informe del 25.6.2021, interviniera por reiteración el gasto de referencia;

4) que se adjunta constancia de afectación de crédito en la que se consignó la imputación de la suma de \$ 12.523.771, con la intervención preventiva por reiteración de la Contadora Auditora la cual se verificó con fecha 25.6.2021;

CONSIDERANDO: 1) que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia;

2) que asimismo, el artículo 114 del TOCAF establece que en caso de que el Ordenador reitere el gasto deberá comunicar tal resolución a este Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna;

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo previsto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución N° 718/2021, adoptada en Sesión de fecha 14.4.2021;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Auditor;
- 5) Oficiar al Organismo Actuante.

ag

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General